

CONSTANCIA. Marzo 08 de 2023. A Despacho de la señora Juez con comunicación radicada el 04-03-2024, suscrita por el Director de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional.

Rad. 2017.131.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 2017-00131 00 (VS. Alimentos)

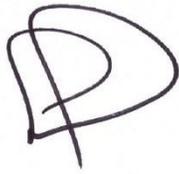
AGREGUESE al expediente la comunicación anterior radicada vía correo electrónico el 04-03-2024, suscrita por el Director de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional de Colombia, y déjese en conocimiento de las partes para que se enteren de su contenido.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 045 el 14 de marzo de 2024.</p>  <p>LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretaria</p>

REMISION POR COMPETENCIA

S3 Jacqueline Gomez <jacqueline.gomez@armada.mil.co>

Lun 4/03/2024 9:30 AM

Para: 'Astrid Brigette Arias Diaz' <astrid.arias@cajahonor.gov.co>
CC: dinom@armada.mil.co <dinom@armada.mil.co>; Juzgado 06 Familia Circuito - Caldas - Manizales
<fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

OFICIO CAJA HONOR.pdf;

Señor Mayor General (R)
LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía-Caja Honor-
Carrera 54 No. 26-54 CAN
notificacion.embargo@cajahonor.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Remisión por competencia Embargo Alimentos.
Despacho: Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales – Caldas
Radicado: 2017-00131-00
Demandado: MOLINA MUÑOZ JULIAN DIRNEY C.C. 18.533.330.

Con toda atención me dirijo al señor Mayor General (R) Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), con el propósito de remitir por competencia misiva No.0628 de 16 de abril de 2018.

Respetuosamente,

S3 Gómez Tapiero Jacqueline
Jefe Causaciones Caja Promotora de Vivienda Militar
Dirección de Prestaciones Sociales Armada Nacional
Carrera 10 No. 27-27 Piso 5° Edificio Bachue
Tel: (57-1) 3 692000 ext. 10529
Bogotá D.C., Colombia
jacqueline.gomez@armada.mil.co



NOTA: CUALQUIER SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ SER DIRIGIDO AL CORREO ELECTRONICO arcdpsoc@armada.mil.co

AVISO LEGAL: De acuerdo con la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, la Armada Nacional de Colombia establece que la información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es clasificada y únicamente puede ser utilizada por la Armada Nacional de Colombia o persona a la que va dirigida. En caso de haber recibido este correo electrónico por error y no ser el destinatario del mensaje, queda notificado que no podrá hacer uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación y es ilegal. Por favor, informe al remitente de este mensaje el error y elimine de su buzón de correo y/o cualquier otro medio, el contenido que haya podido almacenarse. Los sistemas de la Armada Nacional, cuentan con un programa anti-virus, no obstante, el destinatario debe examinar el mensaje ya que la Armada Nacional, no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

PRUEBA ELECTRÓNICA: En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, la información contenida en mensajes de datos gozan de fuerza probatoria y podrán ser empleados como medios de prueba en los términos previstos en el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 art. 247.



No. 20240031050087001 / MDN-COGFM-COARC- SECAR-JEMPE-JEDHU-DPSOC-1.9

Bogotá D.C. 28-02-2024

Señor Mayor General (R)
LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía-Caja Honor-
Carrera 54 No. 26-54 CAN
notificacion.embargo@cajahonor.gov.co
Bogotá D.C

Asunto: Remisión por competencia Embargo Alimentos.
Despacho: Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales – Caldas
Radicado: 2017-00131-00
Demandado: MOLINA MUÑOZ JULIAN DIRNEY C.C. 18.533.330.

Con toda atención me dirijo al señor Mayor General (R) Gerente General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), con el propósito de remitir por competencia misiva No.0628 de 16 de abril de 2018, procedente del Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales – Caldas, por medio del cual se comunica la cuota alimentaria sobre cesantías a nombre del demandado dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior en atenta solicitud se atienda la orden judicial observando la competencia funcional que le asiste a la Caja Honor por ser el ente administrador de Cesantías, encargado del abono de causaciones en la cuenta individual del Señor Sargento Viceprimero de I.M MOLINA MUÑOZ JULIAN DIRNEY; de acuerdo con la revisión realizada con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en consecuencia, la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional no aplicará la medida cautelar sobre las cesantías del funcionario a partir de la nómina de marzo de 2024.

Atentamente,

Capitán de Navío FELIPE BONILLA NOVA
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

V.ºB.º: CC Liriana de Jesús Perez Celis
Jefe División Reconocimiento Prestacional

Anexo: Oficio No.20240031050086981 de 28-02-2024 - Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales – Caldas (01 folio)
Copia: Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales – Caldas fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
División Nóminas de la Armada Nacional dinom@armada.mil.co

Elaboró: S3AAGC Gómez Tapiero Jacqueline
Revisó: CCADER Melo Machado Yarleima



Rad No 20180041260562222

Fecha: 2018-09-24 10:35 - Radicador: CLAUDIA PARRA
Destino: DIPER DINOM - Rem D JUZGADO SEXTO DE FAM
Asunto: VERBAL SUMARIO ALIMENTOS PARA MENOR DE E
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 16 de abril de 2018
Oficio No. 0628

Señor
Pagador
ARMADA NACIONAL
División de Nóminas
Carrera 54 No.26-25 CAN
Bogotá D.C.

PROCESO: VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS PARA MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: SANDRA PAOLA GIRALDO SALAZAR **C.C.1.053.764.982**
DEMANDADO: JULIÁN DIRNEY MOLINA MUÑOZ **C.C.18.533.330**
RADICACIÓN: 17001-31-10-006-2017-00131-00

Se **COMUNICA** que mediante sentencia proferida el 22 de marzo de 2018 se ordenó lo siguiente:

"...**SEGUNDO: ORDENAR** al señor **JULIÁN DIRNEY MOLINA MUÑOZ**, que aporte a partir del mes de abril de 2018, una cuota alimentaria mensual para su hijo **ANDRIW DIRNEY MOLINA GIRALDO**, en el equivalente al 25 % del salario, luego de las deducciones de ley, e igual porcentaje sobre las prestaciones sociales legales y extralegales que percibe actualmente por laborar en la **ARMADA NACIONAL** y que se causen a partir de la ejecutoria de la sentencia. Suma que descontará y consignará el pagador, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales número **170012033006**, Radicado número **170013110006-2017-00131-00**, **CUOTA ALIMENTARIA 6**, del Banco Agrario de Colombia de Manizales Caldas, a nombre de la señora **SANDRA PAOLA GIRALDO SALAZAR** con CC. 1.053.764.982.

El Despacho advierte que las cesantías que se causen a partir de la fecha y que consigne por el respectivo pagador por cuenta de este proceso, se tendrán para respaldar cuotas alimentarias futuras o necesidades extraordinarias debidamente acreditadas.

TERCERO: CONTINUAR con la medida cautelar decretada, pero en la cuantía dispuesta en el artículo anterior, para lo cual se libraré el oficio al pagador de la Armada Nacional para que cumpla con la orden impartida..."

Por lo anterior, deberán seguir realizando los descuentos al señor Molina Muñoz, pero en los términos y porcentaje señalados en la sentencia que se acaba de transcribir.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Se advierte que el incumplimiento de esta orden judicial hace al empleador o al pagador en su caso responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Cordialmente,



ANGÉLICA VIVIANA MUÑOZ ARIAS
Secretaria

142
19-04-10



No. 20240031050086981 / MDN-COGFM- COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DPSOC-19

Bogotá D.C. 28-02-2024

Señora
ANGÉLICA VIVIANA MUÑOZ ARIAS
Secretaria Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales – Caldas.
fcto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales, Caldas.

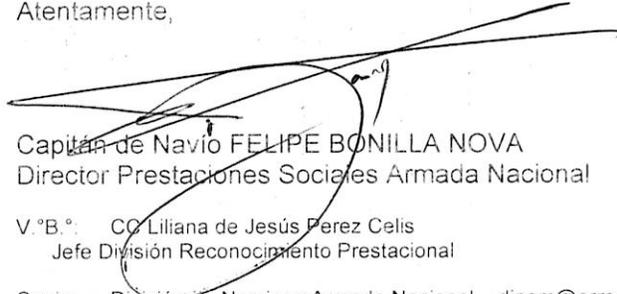
Asunto: Oficio No.0628 de 16 de abril de 2018.
PROCESO: 2017-00131-00
DEMANDANTE: GIRALDO SALAZAR SANDRA PAOLA C.C. 1.053.764.982
DEMANDADO: MOLINA MUÑOZ JULIAN DIRNEY C.C. 18.533.330.

En atención a su oficio del asunto, respetuosamente informo que, una vez verificada la nómina del afiliado, se logró evidenciar que la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional realizó consignaciones mensuales por concepto de embargo decretado sobre las cesantías correspondiente al Señor Sargento Viceprimero de I.M MOLINA MUÑOZ JULIAN DIRNEY con destino al proceso Radicado No. 2017-00131-00, para un total de Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte Pesos MC/TE (\$4.333.420,00), como se evidencia a continuación:

DEMANDANTE	JUZGADO	PROCESO	INICIA		%	VALOR EMBARGO DEDUCIDO
MOLINA MUÑOZ JULIAN DIRNEY	JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS	2017-00131-00	May/2018	Feb/2024	25	\$4.333.420,00
TOTAL DEDUCIDO						\$ 4.333.420,00

En razón de lo anterior, comedidamente informo al Juzgado, que la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional remitirá a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía la orden de embargo para que, a partir de la fecha, sea Caja Honor quien continúe aplicando la medida cautelar que recae sobre las cesantías del señor Sargento Viceprimero de I.M antes mencionado, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado sin afectar los derechos del demandado por doble retención

Atentamente,


Capitán de Navío FELIPE BONILLA NOVA
Director Prestaciones Sociales Armada Nacional

V.ºB.º: CC Liliana de Jesús Pérez Celis
Jefe División Reconocimiento Prestacional

Copia: División de Nominas Armada Nacional – dinom@armada.mil.co

Elaboró: S3AAGC Gómez Tapiero Jacqueline
Revisó: CCADER Melo Machado Yarleima